

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038-2024-GM-MDC/C

Cotabambas, 18 de marzo del 2024

VISTOS:

La Carta N° 001-2024-CGVP/RL, el Informe N° 047-2024-MDC-GM/OSLEP/HAP, el Informe N° 66-2024-MDC/JA-AHM, y la Opinión Legal N° 040-2024-MDC/OAL, sobre la solicitud de aprobación de Cambio de Personal Clave – Jefe de Supervision, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, indica que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 178-2024-A-MDC/C, se delega las facultades y atribuciones administrativas al Gerente Municipal, así como lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. Asimismo, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que “El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.” Entendiéndose que la oferta presentada por el contratista es parte de integrante del contrato y como tal contempla las obligaciones que se deben de cumplir durante la ejecución del contrato;

Que, el artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, refiere: “186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el





COTABAMBAS

Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



Cuna del Inca fiesta para el Perú y el mundo...!

año fiscal respectivo." 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, el artículo 190°, del reglamento señalado precedentemente, respecto Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado refiere: "190.1 **Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.** 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...) 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada **el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.** 190.5. **La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;**

Que, la OPINIÓN N° 220-2019/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa, respecto al reemplazo de los profesionales propuestos por el contratista en su oferta, concluye que: "3.2 Transcurridos los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra, el contratista puede -de manera excepcional y justificada- solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista";

Que, mediante Carta N° 001-2024-CGCP/RL, de fecha 19 de enero 2024, presentado por el Gerente General de Contratistas Generales Virgen de Cocharcas Perú S.R.L, solicita el cambio de personal clave -Supervisor de obra, proponiendo al Ing. **Yuri Olivera Nuñez**, en lugar del Ing. Miguel Angel Sotelo Ramos, por renuncia al cargo de éste último;

Que, mediante el Informe N° 047-2024-MDC-GM/OSLEP/HAP, de fecha 19 de febrero de 2024, el Ing. Hubert Aucaylle Pacheco, Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Evaluación de Proyectos, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el cambio de personal clave, y solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 066-2024-MDC/JA-AHM, de fecha 11 de marzo del 2024, el CPC. Amador Huallpa Merma, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, que mediante su despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión legal a la solicitud presentada por el contratista, sobre el cambio de personal clave- Supervisor de obra;





COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

Que, mediante Opinión Legal N° 040-2024-MDC/OAJ, de fecha 12 de marzo del 2024, el Abog. Gred Alberto Portilla Dueñas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico, opina por la PROCENDENCIA de la aprobación mediante Acto Resolutivo, la SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE, "SUPERVISOR DE OBRA" de la Obra denominado: "Creación de Camino Vecinal Corina Ccasa Chaupec, del Distrito de Cotabambas- Cotabambas -Apurímac";

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y las Resoluciones de Alcaldía N° 178-2024-A-MDC/C, delegación de facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de CAMBIO DE PERSONAL CLAVE, "SUPERVISOR DE OBRA", solicitado por el Gerente General de Contratistas Generales Virgen de Cocharcas Perú S.R.L, debiendo sustituirse al renunciante Ing. MIGUEL ANGEL SOTELO RAMOS, por el Ing. YURI OLIVERA NUÑEZ, como personal acreditado para la supervisión de la Obra: "Creación de Camino Vecinal Corina Ccasa Chaupec, del Distrito de Cotabambas- Cotabambas - Apurímac, establecido en el Contrato N° 06-2023-MDC-A, derivado Proceso de Selección Concurso Publico N° 01-2022-MDC-CS-I, conforme a los informes técnicos y legales de evaluación y calificación que forman parte anexa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Evaluación de de Proyectos, y Oficina de Abastecimiento, la coordinación, ejecución y realización de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, así como a la Empresa CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE COCHARCAS PERÚ S.R.L, a través de su Gerente General, en su domicilio legal, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR, al profesional designado en el Artículo Primero de la presente resolución, la correcta ejecución de la Obra en mención, conforme a las funciones establecidas en los documentos del Contrato.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.:
- G.D.T.I.P.
- Supervisión.
- Interesado
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Adm. Rony Segura Villegas
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 23963829